

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

- 13** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2017, del Director General de Administración Local, sobre la disolución de la Agrupación de Municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención formada por los Ayuntamientos de Valdepiélagos y Redueña, y la constitución de una Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de los Ayuntamientos de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias y Redueña.*

El artículo 3.a) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que las Entidades Locales cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente, podrán sostener en común y mediante Agrupación el puesto de Secretaría, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas las entidades agrupadas.

Además, el artículo 3.b) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, señala que corresponde a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus normas propias, acordar la constitución y disolución de las Agrupaciones de Entidades Locales a que se refiere el número anterior, dentro de su ámbito territorial. El procedimiento podrá iniciarse mediante acuerdo de las Corporaciones Locales interesadas o de oficio por la Comunidad Autónoma, dando audiencia en este caso a las Entidades afectadas y requiriéndose en ambos informe previo de la Diputación, Cabildo, Consejo Insular o ente supramunicipal correspondiente.

Se ha instruido expediente para la disolución de la Agrupación de Municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención formada por los Ayuntamientos de Valdepiélagos y Redueña, y la constitución de una nueva Agrupación formada por los Ayuntamientos de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias y Redueña, y de los estatutos por los que habrá de regirse.

Constan en dicho expediente las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos implicados, su fundamentación y la documentación correspondiente.

A la vista del expediente tramitado, del informe-propuesta del Área de Régimen Jurídico Local e Innovación Tecnológica, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 194/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, y en la Orden 2762/2015, de 13 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se modifica la Orden 1463/2015, de 13 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios y se desconcentra el protectorado de fundaciones,

DISPONGO

Primero

Aprobar la disolución de la Agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención formada por los Ayuntamientos de Valdepiélagos y Redueña.

El puesto reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Valdepiélagos, queda vacante.

Segundo

Aprobar la constitución de una nueva Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención formada por los Ayuntamientos de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias y Redueña, así como los estatutos por los que habrá de regirse.

La nueva agrupación no afectará al funcionario titular del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias y Redueña, don Carlos Ruiz Ayúcar y de Merlo, que será el titular de las funciones reservadas en dicha agrupación.

Tercero

Notificar esta Resolución a los Ayuntamientos mencionados y a los interesados en el expediente, publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comunicar la misma al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Cuarto

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses en caso de que se trate de una Entidad Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses.

Madrid, a 16 de octubre de 2017.—El Director General de Administración Local (por Orden 1463/2015, de 13 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios y se desconcentra el protectorado de fundaciones), Juan Ignacio Merino Mesa.

(03/34.331/17)

